

IN-CE-0607-2022

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2022

Señores

PREVISORA SEGUROS S.A.

Atn: Dra. Olga Lucía Murgueitio B.

Gerente de Indemnizaciones Generales y Patrimoniales

Vicepresidencia de indemnizaciones

Ciudad

Referencia: Informe Inicial de Ajuste

Asegurado: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Siniestro No. IRF - PTE Caso On Base: 257003

Póliza IRF No.1001527

Reclamante: Inversora y Promotora Gerona S.A. En Liquidación.

Apreciados señores:

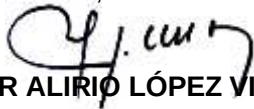
Para su información y fines pertinentes, amablemente nos permitimos remitir el informe preliminar de ajuste del siniestro ocurrido al asegurado **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, con ocasión del cobro presuntamente irregular de un título judicial, cuya autoría está siendo objeto de investigación.

En efecto, según la denuncia penal instaurada por la Dra. Rosita Esther Barrios Figueroa, Subdirectora General de Gestión Corporativa del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, se manifiesta que, *“mediante actos fraudulentos, el día 02 de junio de 2021, fue cobrado con cheque de gerencia el título judicial No. 400100007922356 por valor de **\$2.361.383.374** por el señor Víctor Hugo Jiménez (Tercero). Estos dineros pertenecían a la firma **Inversora y Promotora Gerona S.A. En Liquidación**, por concepto de la expropiación administrativa del predio ubicado en la carrera 89C No. 34-20 Sur de la ciudad de Bogotá, ordenada mediante Resolución 1246 de 2019”*.

Entre tanto se desarrolla el estudio indemnizatorio, recomendamos mantener una reserva preliminar por el equivalente al 50% del valor de la pérdida reclamada. Vale decir por **MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.180.691.687)**. Oportunamente estaremos reportando las novedades a que haya lugar.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o aclaración que consideren pertinente.

Cordial saludo,



OSCAR ALIRIO LÓPEZ VILLAMARÍN

Gerente

OALV/jlvp

INFORME INICIAL DE AJUSTE
SINIESTRO IRF - PTE CASO ON BASE: 257003
Asegurado: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Reclamante: Inversora y Promotora Gerona S.A. En Liquidación.

1. INFORMACION GENERAL

CONCEPTO	DESCRIPCION
Clase de Informe	INICIAL
Nombre o razón social del Asegurado	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU 899.999.081-6
Ramo afectado	Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
Póliza	IRF No.1001527
Tipo de coaseguro	Axa Colpatria Seguros 40% Mapfre Seguros Generales 20%
Objeto del seguro	"Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida..."
Vigencia	Desde: 13/08/2021 Hasta: 01/01/2022
No. de Certificado	0 – Expedición
Valor Asegurado Total	\$14.000.000.000
Valor Asegurado por amparo	Cobertura de infidelidad y riesgos financieros: \$14.000.000.000
Índice Variable	No tiene
Deducibles	10% del valor de la pérdida mínimo \$300.000.000
Amparos de la Póliza	• Cobertura infidelidad riesgos financiero • Amit • Terremoto y/o eventos de la naturaleza • Perdidas de derecho de suscripción • Costos financieros para el reemplazo • Fraudes por computador • Miembros de junta y administradores • Falsificación extendida • Entre otros...
Cláusulas especiales	FALSIFICACIÓN EXTENDIDA Mediante la presente cobertura, el amparo de falsificación se extiende a cubrir las pérdidas

	ocurridas por compra, adquisición, aceptación, recibo, venta, envío u otorgamiento de algún valor, concesión de crédito, asunción de alguna obligación o en general actuación de buena fe sobre cualquier título valor, documento y otro instrumento escrito, que haya sido falsificado o adulterado en cuanto a la firma de cualquier girador, librador, emisor, endosante, cedente, arrendatario, intermediario, aceptante o fiador, o que hubiese sido borrado, alterado, perdido o hurtado. Así mismo, la garantía otorgada por escrito sobre cualquier título o documento que transfiera o pretenda transferir un título.
Protecciones y seguridades	Objeto de estudio en la labor de ajuste

2. DATOS GENERALES DEL SINIESTRO

CONCEPTO	DESCRIPCION
Número de Siniestro	STRO IRF - PTE CASO ONBASE 257003
Lugar y Fecha del Siniestro	Instalaciones del asegurado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU ubicadas en la calle 22 No. 6 - 27, Bogotá, Cundinamarca. Fecha de descubrimiento: 24 de septiembre de 2021 (fecha en que GERONA S.A. informa que no recibió los dineros). Fecha de ocurrencia: 02 de junio de 2021 (Fecha de cobro presuntamente irregular del título judicial)
Fecha de aviso a la Compañía	14 de marzo de 2022.
Fecha de Asignación	6 de mayo de 2022. Fecha en que se suministra la póliza de IRF y condiciones para el estudio del caso. En los antecedentes aparece la carta que emite el aplicativo ONBASE fechada 28 de abril de 2022. No obstante, a la fecha de entrega del presente informe, 12 de mayo de 2022, no se tiene constituido el número de siniestro.
Funcionario que asignó	Anlly Liliana Sierra Valero – Gerencia de Indemnizaciones / Vicepresidencia de Indemnizaciones.
Bien Afectado	Detrimento patrimonial de la entidad asegurada.
Amparo en exposición	• Cobertura Infidelidad Riesgos Financieros • Falsificación Extendida
Garantías aplicables al siniestro	Objeto de estudio en la labor de ajuste.

Causa Probable	Cobro irregular de un título judicial. A la fecha no ha sido posible determinar si existen funcionarios involucrados en los hechos objeto de reclamación.
Valor Reclamado	\$2.361.383.374
Reserva preliminar	\$1.180.691.687. Se estima en principio una reserva equivalente al 50% del importe de la reclamación.

3. CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO

3.1. TIEMPO:

Fecha de descubrimiento: 24 de septiembre de 2021 (fecha en que la sociedad INVERSORA Y PROMOTORA GERONA S.A. EN LIQUIDACIÓN, informa que no recibió los dineros).

Fecha de Ocurrencia: 02 de junio de 2021 (Fecha de cobro irregular del título judicial)

3.2. MODO: De acuerdo con la denuncia penal, instaurada por la Dra. Rosita Esther Barrios Figueroa, Subdirectora General de Gestión Corporativa del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá - IDU, las circunstancias que rodearon la ocurrencia del siniestro, se describen así:

HECHOS:

1. Teniendo en cuenta que la Entidad se encuentra Certificada bajo los Estándares de la Norma Técnica Antisoborno 37001:2016, a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por el IDU, el pasado 5 de diciembre de 2021, en mi calidad de Oficial de Cumplimiento, se radicó una queja presentada por la apoderada de la firma Inversora y Promotora Gerona S.A. En Liquidación, por presuntos hechos de corrupción al interior del IDU.
2. La denunciante informa sobre posibles hechos irregulares dentro del trámite de expropiación administrativa sobre el predio ubicado en la carrera 89C #34-20 Sur de la ciudad de Bogotá y el pago correspondiente al mismo; realizado por el Instituto de Desarrollo Urbano a favor del señor Víctor Hugo Jiménez Castro identificado con cédula de ciudadanía 4.318.158, por valor de (\$2.361.383.374,00), correspondiente título judicial No. 400100007922356, los cuales constan en el correo de fecha 5 de diciembre de 2021.
3. Con ocasión de esta denuncia, se requirió a la Dirección Técnica de Predios del IDU para que aportara todas las gestiones adelantadas sobre los hechos objeto de denuncia, las cuales pongo a disposición de la Fiscalía General de la Nación así:
 - El 27 de marzo de 2019, fue expedida la Resolución No 1246 "Por la cual se ordena una expropiación por vía administrativa", suscrita por la Directora Técnica de Predios, doctora María del Pilar Grajales.

- Mediante oficio IDU No 20193250375031 del 8 de mayo, la Directora Técnica de Predios, notificó por aviso, el contenido de la Resolución No 1246 de 2019 a la firma Inversora y Promotora Gerona S.A en Liquidación.
- Mediante constancia sin fecha, la Dirección Técnica de Predios hace constar que la Resolución No 1246 del 27 de marzo de 2019, "POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA" fue notificada por aviso a través de publicación en la página web y en lugar público del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, el 5 de junio de 2019, a la sociedad INVERSORA Y PROMOTORA GERONA S.A EN LIQUIDACIÓN, en calidad de titular del derecho de dominio, quedando ejecutoriada el día 20 de junio de 2019, de conformidad con el numeral 3 del artículo 87 del C.P.A.C.A.
- Con el fin de continuar con el trámite para la adquisición del predio expropiado a través de la Resolución 1246 de 2019, la Dirección Técnica de Predios generó la orden de Pago No 2439 del 2 de agosto de 2019, por un valor de \$2.443.648.757 a través del sistema SIGPAGOS de la Entidad.
- Mediante oficio con radicado IDU No 20205261001192 del 11 de noviembre de 2020, la doctora DORYS EUGENIA ÁLVAREZ FAJARDO, apoderada del señor VICTOR JULIO JIMENEZ CASTRO, solicita:

Que se ordene a quien corresponda, **Endosar y Autorizar el pago** del depósito judicial número **400100007338617**, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (2.361.383. 374.00)**, a nombre de mi poderdante el señor **VICTOR HUGO JIMENEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.318.158 de Manizales**.

Para tal efecto aporta: (i). Acta de conciliación del 27 de octubre de 2020, en el Centro de Conciliación y Arbitramento Solución Integral de la Fundación Derecho y Equidad, atendiendo a que se había llegado a un acuerdo conciliatorio entre el señor Víctor Hugo Jiménez con la empresa Gerona S.A, en donde ésta última endosa y autoriza al señor Víctor Hugo a cobrar el título de depósito judicial No 400100007338617 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.361.383.374,00).

Dentro del proceso de pago adelantado por la Dirección Técnica de Predios se solicitó ante el Ministerio de Justicia y del Derecho la certificación y autorización de operación del Centro de Conciliación y Arbitraje Denominado Fundación Derecho y Equidad, la cual corresponde a la No. MJD-CER21-0002963-2100 del 10 de

noviembre de 2021.

- Así mismo, vía correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2021, la contratista de la Dirección Técnica de Predios Marcela Zuluaga Franco, solicitó a la Notaría 4 de Bogotá, información respecto de la verificación y certificación del poder adjunto otorgado al abogado CARLOS ADNER VIVEROS DÍAZ, por parte del representante legal de la firma Inversora y promotora Gerona S.A, que fue autenticado por la Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, el día 9 de noviembre del 2020.
- En respuesta a dicha solicitud se recibió correo de fecha 9 de febrero de 2021, por parte de YOLEIMA ARIAS -JEFE DE LA SECCION DE AUTENCICACIONES de la Notaría 4 de Bogotá, indicando:

“Dando respuesta a su solicitud le informo que los sellos y firmas corresponden a este despacho notarial y son firmados por el Doctor José Nirio Cifuentes Morales.”

4. Por su parte, en la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del IDU dentro del trámite de pagos reposan los siguientes documentos:

- El día 18 de febrero de 2021 con el memorando 20213250035033 la Dirección Técnica de Predios solicitó la entrega del Título Judicial No. 400100007338617 por valor de \$2.361.383.374,00 del Registro Topográfico 46881A.
- El día 10 de marzo de 2021 con memorando 20213250060593 la Dirección Técnica de Predios, da alcance al memorando 20213250035033 para corregir el número del Título Judicial, indicando que es el número 400100007922356 y ratificando que el valor se debe pagar al Sr. Víctor Hugo Jiménez Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 4.318.158 de Manizales.
- El día 26 de marzo de 2021 con memorando 20215560084933 la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, indica que no se puede proseguir el trámite, debido a que es necesario que se aclare algunos aspectos de índole jurídico.
- El día 01 de abril de 2021 con memorando 20213250091043 la Dirección Técnica de Predios, envía documentos solicitados, y da respuesta al memorando 20215560084933.
- El día 27 de abril de 2021 con memorando 20215560120803 la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo efectúa nuevamente devolución, por aspectos jurídicos del poder especial.
- El día 11 de mayo de 2021 con memorando 20213250138433 la Dirección

Técnica de Predios, da respuesta al memorando 20215560120803 aclarando la información y adjuntando respuesta de la apoderada.

- El día 27 de mayo de 2021 se elaboró el título desmaterializado en el portal Web del Banco Agrario.
- El día 01 de junio de 2021 se realizó la autorización del pago, en el portal Web del Banco Agrario, a favor del Sr. Víctor Hugo Jiménez Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 4.318.158 de Manizales, tal como lo solicito la Dirección Técnica de Predios.
- El día 2 de junio de 2021 fue cobrado mediante cheque de gerencia el título judicial No. 400100007922356 por valor de \$ 2.361.383.374,00 por el señor Víctor Hugo Jiménez Castro identificado con cédula de ciudadanía 4.318.158

5. El día 24 de septiembre de 2021 se recibió oficio con radicado IDU No 20215261582152, mediante el cual la apoderada de nombre Diana Cristina Ruiz Ariza, efectúa el cobro del título judicial antes mencionado; este oficio fue reasignado a la Dirección Técnica de Predios, por ser la competente para dar las explicaciones y repuesta definitiva a dicho oficio. En el cual manifiesta que la firma Inversora y Promotora Gerona S.A. en Liquidación, nunca recibió dineros por concepto de la expropiación administrativa ordenada mediante Resolución 1246 de 2019 y solicita:

- 5.1 Ordenar al BANCO AGRARIO realizar el desembolso de los dineros originados por pago del precio de la indemnización, por la adquisición por expropiación de una parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40279765, en favor de la sociedad INVERSORA Y PROMOTORA GERONA S.A. – EN LIQUIDACION identificada con NIT 830.026.001-1 al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. De conformidad con la orden de la resolución 1246 del 27 de marzo de 2019.
- 5.2 En caso de ser cierto el hecho No. 2.1, se nos entregue evidencia de la orden proferida INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, al Banco Agrario para el pago.
- 5.3 En caso de ser cierto el hecho No. 2.1, se nos vulneró el debido proceso y es un hecho que perjudica de manera patrimonial al Estado y a mi prohijada INVERSORA Y PROMOTORA GERONA S.A. – EN LIQUIDACION identificada con NIT 830.026.001-1; hecho que tendría repercusiones gravísimas, tanto disciplinarias como penales. Por lo tanto le rogamos de manera muy comedida, se sirva dar trámite a las mismas, no sin antes solicitar ordenar el pago inmediato a los dineros referidos.

6. Petición que fue respondida por la Dirección Técnica de Predios Mediante oficio IDU No 20213251632541 del 28 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

“Finalmente, y de acuerdo a (sic) lo antes manifestado no es procedente su solicitud de ordenar el pago inmediato de los dineros, toda vez que el pago ya fue efectuado al señor VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CASTRO.”

7. La firma Inversora y Promotora Gerona S.A. En Liquidación, a través de apoderada manifiesta que NO otorgó poder al abogado CARLOS ADNER VIVEROS DÍAZ, el día 23 de septiembre de 2020, facultándolo para iniciar y llevar a su culminación audiencia de conciliación con el señor Víctor Hugo Jiménez Castro, afirmación que fue ratificada personalmente por el Representante Legal de la señalada firma en entrevista presencial que consta en acta de reunión del 25 de enero de 2022.

8. El Director General del Instituto de Desarrollo Urbano, con el propósito de dar claridad a lo denunciado dentro del Sistema de Gestión Antisoborno ordenó a la Oficina de Control Interno, la realización de manera inmediata, de una auditoría especial al proceso de Gestión Predial, en especial, en aquellos procesos de adquisición con depósitos judiciales, con el otorgamiento de poderes y con soportes de actas de conciliación. Incluyendo dentro de la muestra seleccionada, el proceso de adquisición ordenado mediante pago del RT-46881, lo cual está consignado en el memorando No 20225050031593 del 25 de enero de 2022.

9. Por su parte, en mi rol de Oficial de cumplimiento, se requirió información adicional así:

- Mediante oficio IDU No 20225050124571, de fecha 25 de enero de 2022, se solicitó al Notario 4 de Bogotá información respecto de la autenticidad de la presentación personal del poder otorgado al abogado CARLOS ADNER VIVEROS DÍAZ, el día 23 de septiembre de 2020, mediante el cual se faculta al apoderado para que inicie y lleve a su culminación audiencia de conciliación y acuerdo conciliatorio con el acreedor el señor Victor Hugo Jiménez Castro

Dicha comunicación no ha sido respondida por parte de la Notaría 4 de Bogotá al momento de la radicación de la presente denuncia. En el evento de recibir respuesta será comunicada a la Fiscalía asignada para que repose dentro de las diligencias.

- Se requirió al Ministerio de Justicia y del Derecho mediante correo electrónico del 24 de enero de 2022, donde se solicitó:
 - (i) Validar la existencia del centro de conciliación y arbitraje denominado “Centro de Conciliación y Arbitraje Solución Integral ”- Resolución 0167 del 15 de febrero de 2018
 - (ii) Verificar si el acta de conciliación del 27 de octubre de 2020 se encuentra registrada en el SICAAC y la validez del certificado de registro del caso,

documentos que soportaron el pago del título judicial 400100007922356r a favor del señor VICTOR HUGO JIMÉNEZ CASTRO.

- Mediante comunicación MJD-OFI22-0001757-GCE-2100 de fecha 31 de enero de 2021, el Ministerio de Justicia y del Derecho dio respuesta a la solicitud formulada por esta Subdirección General informando:

“Una vez analizada la información aportada, de manera atenta nos permitimos comunicarle que, revisado el Sistema de Información la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición SICCAC, de evidenció lo siguiente:

1. El Centro de Conciliación y Arbitraje Denominado Fundación Derecho y Equidad Centro de Conciliación y Arbitraje Solución Integral fue autorizado mediante resolución 0167 del 15 de febrero de 2018, emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, su autorización se encuentra vigente y en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC figura con el código 1455.
 2. El acta de conciliación No. 363 con código identificador nacional SICAAC No. 1468705 de fecha 27 de octubre de 2020, cuyas partes son Víctor Hugo Jiménez Castro, identificado con cédula de ciudadanía número 4318158 e Inversora y Promotora Gerona S.A. en Liquidación identificada con NIT 830026001 y en la que actúa como conciliador el señor, Eduardo Grillo Ocampo, se adelantó ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Denominado Fundación Derecho y Equidad Centro de Conciliación y Arbitraje Solución Integral.”
- Se realizó entrevista presencial con los denunciante la cual consta en acta del 25 de enero de 2022.

3.3. Lugar: Instalaciones del asegurado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU ubicadas en la Calle 22 No. 6 - 27, Bogotá, Cundinamarca.

4. ANÁLISIS DE COBERTURA

De acuerdo con la documentación presentada por el asegurado con el aviso de siniestro, relacionada con la ocurrencia de los hechos objeto de estudio y reclamación, podemos determinar en principio, que el reclamo podría encontrar cobertura bajo la póliza de IRF No.1001527, específicamente en aplicación al amparo de FALSIFICACIÓN EXTENDIDA otorgado en la cobertura general de infidelidad de riesgos financieros.

En la citada póliza se contempló el objeto del seguro, en los siguientes términos:

“Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de

actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida...”.

Como es posible deducir del aviso de siniestro, ni el asegurado, ni su intermediario de seguros tienen claro que afectación pueda presentarse en este caso, pues hacen referencia a tres posibles pólizas expuestas: MANEJO, IRF y SERVIDORES PÚBLICOS.

En todo caso y no obstante, lo confuso del reclamo, consideramos en principio que, a pesar de no estar implicado todavía algún funcionario del IDU en la presunta defraudación, es razonable pensar en la posibilidad de que el IDU fue inducido en error mediante la posible manipulación y/o falsificación de firmas, autorizaciones o documentos que conllevaron a tener como acreedor presuntamente válido al señor Víctor Julio Jiménez Castro, quien hizo efectivo el título judicial en comento.

Es del caso anotar que, de resultar implicado algún funcionario al servicio del asegurado, se afectaría en primer término la póliza de seguro de manejo global sector oficial y el exceso la de IRF, que dicho sea recordarlo, tiene pactado un deducible de \$300 millones de pesos.

Desde esta perspectiva, estimamos en principio que el amparo expuesto es el de Falsificación Extendida, el cual se estipuló en el contrato de seguro, al siguiente tenor:

“Mediante la presente cobertura, el amparo de falsificación se extiende a cubrir las pérdidas ocurridas por compra, adquisición, aceptación, recibo, venta, envío u otorgamiento de algún valor, concesión de crédito, asunción de alguna obligación o en general actuación de buena fe sobre cualquier título valor, documento y otro instrumento escrito, que haya sido falsificado o adulterado en cuanto a la firma de cualquier girador, librador, emisor, endosante, cedente, arrendatario, intermediario, aceptante o fiador, o que hubiese sido borrado, alterado, perdido o hurtado. Así mismo, la garantía otorgada por escrito sobre cualquier título o documento que transfiera o pretenda transferir un título...”

En resumidas cuentas, lo que se aduce es un pago irregular de un título de depósito judicial, correspondiente al importe de la expropiación del predio de la Cra 89 C No. 34-20 de Bogotá, que funcionarios del área de predios del IDU autorizaron que se hiciera a favor del señor Víctor Hugo Jiménez Castro con base en un acta de "conciliación virtual" celebrada entre dicho señor e Inversora y Promotora Gerona S.A. En Liquidación y que ésta última disputa, pues asevera que el representante legal de esa sociedad nunca otorgó poder para esa audiencia.

A simple vista, pareciera como si el IDU hubiera procedido sobre la base de documentos supuestamente apócrifos que los funcionarios del IDU tampoco validaron suficientemente a través de confirmaciones con representantes de Inversora y Promotora Gerona S.A. En Liquidación y, por ello, autorizaron el pago del título de depósito judicial. No obstante, también cabe la posibilidad que funcionarios del IDU hubieran actuado dolosamente o en connivencia

con las personas que hicieron efectivo el título, por lo que generarían un detrimento a Inversora y Promotora Gerona S.A. En Liquidación, pero del cual el IDU tendría que responder indefectiblemente.

En desarrollo de la labor de ajuste, se validará si las circunstancias fácticas del evento se encuadran en la cobertura asegurativa contratada, así como el alcance definitivo de la pérdida.

5. POSIBILIDADES DE RECOBRO O SALVAMENTO Y SU VALOR ESTIMADO. - Al respecto nos pronunciaremos una vez culmine la labor de ajuste.

6. CONVENIENCIA DE NOMBRAR UN INVESTIGADOR ESPECIALIZADO. - Dada la naturaleza del siniestro, consideramos que nuestra gestión y acompañamiento, nos permitirá definir el estudio indemnizatorio encomendado.

7. LABORES PREVIAS DE AJUSTE. - Se vienen adelantando contactos con JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, con el fin de obtener de la entidad asegurada la documentación que se relaciona a continuación, a efectos de avanzar en el estudio indemnizatorio encomendado, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, a saber:

1. Certificación Contable en la cual se acredite el alcance definitivo de la pérdida experimentada con ocasión del siniestro, especificando el título judicial cobrado irregularmente y la fecha de pago de este.
2. Informar si a la fecha ha sido posible determinar si, funcionarios al servicio de la entidad asegurada se encuentran involucrados en los hechos objeto de reclamación.
3. Informe sobre el estado del proceso disciplinario interno con ocasión de estos hechos.
4. Copia de la orden de pago del título que, de acuerdo con la denuncia pena, habría sido cobrado de manera irregular.
5. Informe de la auditoría del IDU en torno a los hechos y circunstancias que rodearon la presunta defraudación objeto de reclamo.

RESERVA PRELIMINAR

Finalmente, mientras se desarrolla la labor de ajuste y se comienza a decantar la pérdida objeto de reclamación, sugerimos mantener una **RESERVA PRELIMINAR**, por valor de **MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.180.691.687)** estimación que equivale al 50% del valor total reclamado.

En desarrollo de este estudio indemnizatorio resulta necesario establecer algunos aspectos complementarios para concluir si el seguro de IRF se verá afectado o no. Entre otros:

- ¿Existen funcionarios al servicio de la entidad asegurada, implicados en la defraudación? ¿Contra ellos se interpondrá la respectiva denuncia o se ampliará la ya existente?
- La apropiación o apoderamiento de los recursos públicos objeto de la presente de la reclamación, ¿la consolidaron terceros ajenos a la entidad asegurada?

Lo anterior en tanto que también se estudia el reclamo a la luz del seguro de manejo global de la entidad.

En la medida en que avance el presente estudio estaremos presentando las modificaciones y reportando las novedades a que haya lugar.

Cordial saludo,



OSCAR ALIRIO LÓPEZ VILLAMARÍN
Gerente